

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal. Rad. No. 110014003032**20220109900**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporte el poder conferido en debida forma y las documentales relacionas en el escrito de demanda, téngase en cuenta que los mismos no fueron remitidos por parte de la Oficina de Reparto.

2. Adiciónese el acápite de hechos de la demanda precisando las mejoras realizadas al inmueble y los perjuicios que se le ocasionaron a la parte demandante.

3. Modifique la pretensión 2° de la demanda a fin de indicar el tipo de perjuicio reclamado y su cuantificación, frente a estos también deberá hacerse el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C. G. del P.

4. Conforme el punto inadmisorio anterior, modifique la pretensión 4° de la demanda a fin de indicar las mejoras y establecer su cuantificación.

5. Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción, esto es el agotamiento de la conciliación.

6. Precise la cuantía del proceso, en atención a lo normado en el artículo 26 del C. G. del P.

7. Aclare la pretensión 3° de la demanda, precisando cuales son los frutos civiles que se pretenden, de igual forma procédase a la desacumulación de dicha pretensión.

8. Acredite lo ordenado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es la remisión de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del convocado por pasiva.

9. Infórmese de donde se obtuvo la dirección de notificaciones electrónicas del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 136, hoy 11 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a22943ca8dddb2902b3b5f6494e37c7162a06cd4ad89292550014b8ecf6ad**

Documento generado en 10/11/2022 04:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>